

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo Zaldívar
Jefe UCP



HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

CUENTA: HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNADEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S.

| SUMINISTRANTE: JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. | | N° ORDEN DE COMPRA | | 3215-144-2024 | |
|---|---|---|-------------|------------------------|-------------|
| NIT: | | LICITACIÓN COMPETITIVA DR - CAFTA- ADA - UE - CA | | 014/2024 | |
| PLAZO DE ENTREGA: PRIMERA ENTREGA: 1° entrega de 1 a 5 días hábiles después de distribuido el contrato u orden de compra 2° entrega a petición del administrador de Contrato los primeros 15 días de calendario del mes de Octubre 3° entrega a petición del administrador de Contrato los primeros 15 días de calendario del mes de Noviembre | | N° SOLICITUD | | 077-2024 | |
| LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS GENERALES HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL | | FECHA: | | 27 DE SEPTIEMBRE 2024 | |
| UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD GESTORA DE SUMINISTROS | | FORMA DE PAGO | | | |
| ADMON. DE ORDEN: DR. ARISTIDES RIVAS SANTOS | | CRÉDITO 60 DÍAS | | | |
| NO. | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO U. \$ | TOTAL \$ |
| 1 | REGLÓN 12 ELECTRODO PARA ANALISIS DE PROFUNDIDAD ANESTESICA, PARA MONITOR ANESTESICO, USO ADULTO, DESCARTABLE Código del artículo: 10202019 Código ONU: 42272503 SE OFRECE: 10202019 - ELECTRODO PARA ANALISIS DE PROFUNDIDAD ANESTESICA, PARA MONITOR ANESTESICO, USO ADULTO, DESCARTABLE MARCA: MASIMO ORIGEN: USA/MEXICO VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR 12 MESES N° REGISTRO CSSP/DNM/ETC: IM041628042022 | C/U | 143 | \$ 30.00 | \$ 4,290.00 |
| MONTO EN LETRAS: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | | | | | \$ 4,290.00 |
| CIFRADO PRESUPUESTARIO | | 2024-3215-3-02-0202-21-1-54113 | | | |
| Específico | 54113 | Valor US \$ | \$ 4,290.00 | Línea de Trabajo: 0202 | |

M.D.



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------------------------|
| | | | | | Fondo: <i>GENERAL</i> |
|--|--|--|--|--|--------------------------|

Este documento contractual se registrará bajo las leyes de la República de El Salvador.
ADMINISTRADORES DE ORDEN DE COMPRA: Mediante Resolución Interna No.518/2024, se nombraron a los respectivos administradores de contrato y orden de compra derivado del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA DR – CAFTA- ADA – UE – CA No. 014/2024 en particular para este documento contractual son: DR. ARISTIDES RIVAS SANTOS. Con número de telefono 2594-5217 . Con fondos de SOLICITUD UGS-017-2024

LUGAR DE ENTREGA Y FACTURACIÓN: Para efecto de tramite de pago debera presentar factura original con 8 copias a nombre de la cuenta especificada en el cuadro superior derecho de esta orden; deberá llevar en un lugar visible la descripción de los bienes o servicios a contratarse y segun aplique debera especificar fecha de vencimiento, número de lote del producto y el número de esta Orden, DETALLAR EL 1% DE IVA RETENIDO EN FACTURA. Queda entendido que al formalizar la Orden de Compra, se somete en todo a lo que establece la Ley de Compras Públicas. En caso de no realizarse esta negociación, le solicitamos devolver esta Orden a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes. Además,deberá presentar en la UCP, los juegos de Actas y Copias de factura, correspondiente Original de Acta y factura para la UFI, Original de Acta más una copia de factura para UCP y los demás intervinientes. **LA FECHA DE ENTREGA SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA DISTRIBUCION DE ESTA ORDEN, POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

GARANTÍAS A PRESENTAR:

Garantía de Cumplimiento Contractual

Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata.

El porcentaje de esta garantía es del DIEZ POR CIENTO (10%), del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato a LA CONTRATISTA, en las oficinas de la UCP del Hospital Nacional Zacamil. La cual estará vigente por la suma del plazo de entrega más noventa días calendarios, haciendo un monto de días de cubrimiento total, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA. La Garantía debe presentarse, usando para este fin el Formulario F7 que se proporciona en la Sección III - Formularios.

Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Será exigible cuando se emite el Contrato.

Ante el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los términos de referencia consignados en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en los términos de referencia.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el Hospital Nacional Zacamil a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes.

Antes que el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes y/o servicios no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, después de haberse completado su ejecución.

Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 8 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en esta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas.

Prórrogas a contratos y órdenes de compra (Art. 159 LCP)

El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, y por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota en la cual se le solicita a la contratista se pronuncie si está de acuerdo en que se prorrogue el contrato, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma e informe favorable del administrador de contrato.

Retrasos no imputables al Contratista (Art. 158 LCP)

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.

Modificaciones Contractuales (Art. 158 LCP)

El hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la Ley de Compras Públicas, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva.

Cuando el hospital por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UCP.

Para efectos de la LCP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor Art. 115 LCP.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del titular del hospital.

Extinción, caducidad, mutuo acuerdo y revocación del Contrato (Art. 166, 167, 168, 169 LCP)

En caso que la contratista no entregue el suministro en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del hospital de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones.

Sanciones

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas.

Plazos de Reclamos (Art. 170 LCP)

El administrador de orden de compra u contrato, nombrado bajo resolución interna, en las cuales, a partir de la suscripción o distribución del contrato y durante el periodo de plazo de entrega y/o recepción formal, dentro del cual la institución y/o administrador de contrato deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda la responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario.

M.D.

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

| | | | |
|----------------|---------------------|----------------|---|
| GESTIONÓ (UCP) | AUTORIZÓ (DIRECTOR) | REGISTRÓ (UFI) | PROVEEDOR: Nombre, firma, fecha y sello |
|----------------|---------------------|----------------|---|